Neiva, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2016-00461
PROCESO:	RENDICIÓN DE CUENTAS
DEMANDANTE:	HERNANDO CUENCA CABRERA
DEMANDADO:	ROBERTO FALLA MONTEALEGRE

Sería del caso reconocer personería jurídica para actuar a la abogada ANDREA DEL PILAR DIAZ QUIMBAYO, teniendo en cuenta el memorial poder allegado, en el que los señores ERIKA JOHANA CUENCA CEDEÑO, LUISA FERNANDA CUENCA CEDEÑO, MARIA CAMILA CUENCA CEDEÑO y HERNANDO CUENCA CEDEÑO le confirieron poder para actuar en calidad de hijos del señor HERNANDO CUENCA CABRERA, de quien refieren se encuentra fallecido, no obstante, es necesario para proceder de conformidad que alleguen los registros civiles de nacimiento y el registro civil de defunción del señor Hernando Cuenca Cabrera.

En este orden de ideas, no se le reconoce personería a la abogada ANDREA DEL PILAR DIAZ QUIMBAYO hasta tanto allegue los documentos antes solicitados

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0875a480861faf6d96835279a1c8475f4729e7d8d2010a776432ead8cae584a**
Documento generado en 10/06/2022 01:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica